

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

10.300

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Los Abonados al Boletín Oficial e interesados a los Anuncios

Las ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de regular los ingresos del mismo periódico, obligan el pago de suscripción por trimestres adelantados. Por tanto será considerado, baja de suscriptor, el que faltare al cumplimiento de las expresadas ordenanzas, y no se admitirá a ningún nuevo abonado sin el anticipo antes mencionado.

Referente a las inserciones al mismo BOLETIN, sugetas a pago, no se publicará ninguna en que no conste en su original, por medio de membrete u otras señas, el nombre del interesado responsable de su importe, aunque las repetidas ordenanzas, obligan a su abono también por anticipado, cuyos precios por palabra, van anunciados en todos los números del BOLETIN.

El Administrador,

de practica; se propondrá por los Capitanes de puertos respectivos una tarifa especial para el servicio de bote o lancha a los buques del Estado, cuya tarifa se someterá a la aprobación de la Subsecretaría de la Marina civil, y en ningún caso deberán exceder del coste estricto del servicio.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Marina

José Giral Pereira

(Gaceta 4 diciembre de 1932).

**

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de consulta formulados por el Juzgado municipal de Sóller (Baleares) y el de primera instancia e instrucción de Piedrahita (Ávila), sobre el alcance del artículo 3.º de la Ley reguladora del matrimonio civil de 28 de junio de 1932, en relación con los preceptos de la ley del Timbre del Estado, y, concretamente, sobre el timbre que deben llevar las instancias o solicitudes de los interesados, los expedientes de matrimonio civil, las actas originales de consentimiento que extiendan los Juzgados municipales y las certificaciones que se expidan de dichas actas de consentimiento:

Considerando que, dado el principio general contenido en el artículo 5.º del Código civil, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 28 de junio de 1932, es indudable que han quedado derogadas las disposiciones de la ley del Timbre del Estado de 18 de abril anterior, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley reguladora del matrimonio civil:

Considerando que de los propios términos de este precepto se deduce que para que pueda ser aplicado el beneficio tributario que en el mismo se establece es preciso que concurran los siguientes requisitos: Primero, que se trate de certificaciones del Registro civil o de documentos expedidos; esto es, despachados o librados por cualquiera Autoridad o funcionario; segundo, que, tanto las certificaciones del Registro civil como los demás documentos expedidos, sean precisos para la celebración del matrimonio, de tal forma que sin ellos éste no podría tener lugar; y tercero, que al pie de las certificaciones o documentos se exprese que únicamente serán válidos para surtir efectos respecto al matrimonio civil:

Considerando que, por consiguiente, no es de aplicación el artículo 3.º de la Ley de 28 de junio de 1932 a las instancias o solicitudes de los interesados, a las diligencias constitutivas de los expedientes de matrimonio civil, ni a las actas originales de consentimiento que extiendan los Jueces municipales, puesto que en ninguno de los tres casos se trata de certificaciones del Registro civil ni de documentos expedidos o librados por Autoridades o funcionarios, siendo, en cambio, aplicable a las certificaciones que expidan los Juzgados municipales de las actas de consentimiento, siempre que en ellas se haga constar expresamente que

sólo tienen validez para la celebración del matrimonio:

Considerando que siendo el espíritu que informa el artículo 3.º de la Ley reguladora del matrimonio civil disminuir el impuesto de timbre que gravaba las certificaciones del Registro civil y los documentos expedidos para la celebración del mismo, no puede estimarse que deroga preceptos de la ley del Timbre, que contienen disposiciones más beneficiosas, como el artículo 62, que dispone se extiendan en papel común las certificaciones a que se refieren los artículos anteriores, cuando los que las solicitan sean pobres de solemnidad.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado declarar:

1.º Que el artículo 3.º de la Ley de 28 de junio de 1932 es únicamente aplicable cuando concurran los tres requisitos siguientes:

a) Que se trate de certificaciones del Registro civil o de documentos expedidos o librados por Autoridades o funcionarios.

b) Que tales certificaciones o documentos sean precisos para la celebración del matrimonio; y

c) Que al pie de los mismos se haga constar expresamente que sólo serán válidos para dicho fin.

2.º Que, por tanto, el referido artículo no es de aplicación a las instancias o solicitudes de los interesados, a las diligencias constitutivas de los expedientes de matrimonio civil, a las actas originales de consentimiento que extiendan los Jueces municipales, ni a las certificaciones que se libren a solicitud de los pobres de solemnidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 24 noviembre 1932).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para ceder en preario la utilización del local denominado «Sala de Armas», situado en el Baluarte de San Juan, en Ibiza (Baleares, a la Comandancia de Carabineros de Baleares, con destino a cuartel de las fuerzas del citado Instituto, residente en dicha ciudad.

Artículo 2.º La entrega y devolución del expresado local habrá de ser por medio de inventario, y la referida Comandancia queda obligada a su conservación y devolución en el mismo estado que lo haya recibido.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

Manuel Azaña

**

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

El Estado atiende a su misión de velar por la seguridad de los buques en las entradas y salidas de los puertos nacionales, mediante los servicios de practica y amarraje; la dirección e inspección de los cuales tiene confiada a los Capitanes de Puerto, y su ejecución a las Corporaciones de Prácticos, funcionarios públicos nombrados por el Estado mediante oposición, a los que se retribuye con las cinco sextas partes de los derechos que por

aquellos servicios se recaudan en los puertos con arreglo a los aranceles aprobados por el Ministerio de Marina. Pero estos funcionarios públicos constituyen una excepción entre los servidores del Estado que perciben sus haberes por arancel, en cuanto no vienen obligados a la prestación gratuita de los servicios de oficio que requieran las necesidades o conveniencias del propio Estado al que sirven. Y así se da el caso de que los buques de guerra que utilizan los servicios de los Prácticos de puerto—de forzosa obligatoriedad en la mayor parte de los de España—han de satisfacer los mismos derechos que están establecidos para las naves de comercio nacionales y extranjeras, para satisfacer estas atenciones venia siendo necesario consignar en los presupuestos unas cantidades que no tiene el Estado por qué sufragar más que, en todo caso, en aquella pequeña parte que corresponde a los gastos que por concepto de bote o lancha ocasiona la prestación del servicio a las Corporaciones de Prácticos; gastos que no sería equitativo que recayeran sobre los haberes de dichos funcionarios.

Por las expuestas consideraciones, como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de este Decreto, quedan exentos del abono de derechos de practica y amarraje en los puertos nacionales, todos los buques del Estado, cualesquiera que sean los servicios que presten, y utilicen o no los de los Prácticos y amarradores.

2.º En los puertos en que se cobren por separado partidas de arancel en concepto de bote o lancha, serán éstas satisfechas con cargo a los fondos económicos de los buques del Estado que utilicen los servicios de los Prácticos, y en aquellas localidades en que tales conceptos estén englobados en los derechos

ninguna de ellas mereciera su aprobación.

En el sobre que contenga la proposición deberá escribirse: «Proposición para optar al suministro de papel para la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia».

Palma 10 diciembre de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 2995

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Manuel Gavira Martín las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 5, 6 y 12 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto Colom durante el año de 1932 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2996

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Habiendo solicitado Don Francisco Andreu Salas como Director de la entidad «La Eléctrica Mahonesa S. A.» autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión de Alayor a Mercadal, se abre una información pública de treinta días para que durante este periodo de tiempo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 7 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2997

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado D. Miguel Sureña Cerdá autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para construir con carácter permanente en la zona marítima de Cala San Vicente y punto de costa denominado Cala Molins, un camino, dos escalinatas y unos bancos de parterre, se abre una información pública de treinta días, para que durante este periodo de tiempo, puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 7 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2998

Habiendo solicitado Don Pedro M. Estrany Matheu, autorización del Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas para construir con carácter permanente en la zona marítima de la bahía de Pollensa y punto de costa denominado Punta del Ravell, un muelle, un varadero cubierto, un segundo varadero longitudinal de cuna rodante y una caseta para baños, se abre una información pública de treinta días para que durante este tiempo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 7 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2602	1	Oscaro Bonnin Sahuek	18	Palma	Plaza E. Estadas	1
2603	1	Juan Socias Salvá	55	Id.	A. A. Rosselló	1
2604	1	Francisco C. Vicente Ferrer	54	Id.	Portella 17	1
2605	1	Antonio F. de S. Jordi Truyols	22	Id.	Id	1
2606	1	Pedro A. Tomás Rosselló	56	Id.	Coll d'en Rebasá	1
2607	1	Guillermo Gallard Albertí	69	Esporlas	Esglayeta	1
2608	1	Antonio Taberner Oliver	28	San Jordi	C'an Canet	1
2609	1	Bartolomé Prats Escandell	34	Ibiza	José Pidal 8	1
2610	1	Domingo Mari Felicó	47	Id.	Obispo C. 14	1
2611	1	Bartolomé Cabot Serra	23	Marratxí	Weyler 18	1
2612	1	Francisco Juan Rosselló	29	Ibiza	Alfonso XII	1
2613	1	Francisco Ferrer Serra	33	Id.	S. Telmo 2	1
2614	1	Juan Escandell Torres	24	Id.	Sta. Lucía 43	1
2615	1	Juan Costa Ferrer	32	Id.	Castelar	1
2616	1	Eugenio Boned Riera	39	Id.	Anibal 8	1
2617	1	Jaime Colom Ripoll	17	Palma	C'an Gomila (Creu Vermeya)	1
2618	1	Francisco Alcover Coll	28	Sóller	Manzana 56	1
2619	1	Miguel Arbona Colom	45	Id.	Sta. Teresa 47	1
2620	1	Jaime Bujosa Moranta	73	Id.	Celler 4	1
2621	1	Vicente Bisbal Miguel	23	Id.	Manzana 38	1
2622	1	José Cañellas Marroig	31	Id.	Id 31	1
2623	1	Bartolomé Enseñat Riutort	Id.	Id.	Id	1
2624	1	Bonifacio García Galiana	23	Id.	Id 49	1
2625	1	Antonio Mas Gual	18	Id.	Id 59	1
2626	1	Miguel Rosselló Ignaci	18	Id.	Id 5 F.	1
2627	1	Gabriel Oliver Oliver	19	Id.	Id 59	1
2628	1	Bernardo Mut Roca	43	Luchmayor	Fuente 105	1
2629	1	Miguel Noguera Salvá	44	Id.	Obispo Taxaquet 48	1
2630	1	Bernardo Boned Ferrer	34	Santañy	Las Praderas 30	1
2631	1	José Tous Santandreu	70	Palma	Predio Son Fló	3 perros
2632	1	Antonio Gamundi Llabrés	35	Binisalem	Sol 8	1
2633	1	Gabriel Marroig Salas	38	Luchmayor	Obispo Taxaquet 8	1
2634	1	Onofre Servera Vaquer	44	Palma	Más 55	1
2635	1	Ramón Ballester Colom	28	Id.	San Jordi C'an Grau	1
2636	3	Antonio Font Siurana	15	Petra	Cruz 28 bis	1
2637	3	Miguel Boscana Lladó	35	Valldemosa	Buger 7	1
2638	3	Juan Moncadas Muntaner	25	Santa Margarita	Buena Vista 7	1
2639	3	P. Antonio Contestí Vidal	50	Luchmayor	Feria 9	1
2640	3	Juan Servera Mestre	32	Artá	R. Blanes 60	1
2641	3	Luis R. Amorós Amorós	26	Palma	Morey 3	1
2642	3	Juan Bisquerra Pascual	27	Artá	Ponterró 2	1
2643	3	José Serra Barceló	70	Porreras	Organo 10	1
2644	3	Juan Ribot Sansó	51	Sta. Margarita	Vías 32	1
2645	3	Mariano Massanet Verd	59	Palma	Obispo 14	2 perros
2646	3	Gabriel Santandreu Compañy	16	Id.	P. Tortella	1
2647	3	José Hernández Jaume	29	Id.	Son Sardina	1
2648	3	José Arbona Busquets	54	Sóller	Manzana 39	1
2649	3	Jorge Arbona Colom	23	Id.	Id	1
2650	3	José Coll Rotger	38	Id.	Id 15	1
2651	3	Jaime Payeras Ginard	18	Artá	C'as Niño de Luna	1
2652	3	Rafael Ramis Planas	32	Llubi	Borne 38	1
2653	3	Bernardo Servera Jaume	54	Algaida	R. Llull 19	1
2654	3	Miguel Cantalops Galmés	43	Id.	Mayor 8	1
2655	3	Gregorio Tomás Cirerol	28	Palma	Son Suñer	1
2656	3	Vicente Villalonga Alou	27	Id.	Luis Martí 124	1
2657	3	Juan Femenia Payeras	62	M. del Valle	Concordia 9	1
2658	4	Miguel Llompart Munar	37	Inca	Valella 52	1
2659	4	Juan Carbonell Mestre	54	Maria	Mayor 103	1
2660	4	Gabriel Ribot Moragues	36	Petra	S'Avella	1
2661	4	Juan Sitjes Pascual	26	Id.	Las Coves Veyas	1
2662	4	José Juan Riutord	36	Palma	Dámaso Calvet	1
2663	4	Pablo Catalá Mulet	26	Id.	Calafat 38	1
2664	4	Bernardo Vallori Mir	16	Escorca	Gorg Blau	1
2665	4	Antonio Grimalt Mascaró	50	Manacor	Rosa 7	1
2666	4	Juan Muntaner Riera	25	Id.	Conias d'en Secorrat	1
2667	4	Juan Costa Juan	21	San Jorge	C'an Puig	1
2668	4	Pedro Torres Gassó	45	Ibiza	José Verdera 1	1
2669	4	José Guasch Mayans	37	Formentera	C. Pep d'en Pera	1
2670	4	Gabriel Pujol Bosch	25	Palma	Carretera Esporlas	1
2671	4	Gabriel Ramón Amengual	52	Inca	Cepo 7	1
2672	4	Miguel Moll Morey	62	Palma	Gater	1
2673	4	Antonio Morey Ferragut	43	Id.	Fábrica 4	1
2674	5	Miguel Morey Quetglas	30	Maria	Femenias 30	1
2675	5	Antonio Vilanova March	56	Villafranca	Fray Luis 2	1 perro
2676	5	Juan Rubert Estelrich	36	Palma	Sta. Eulalia	1
2677	5	Jaime Reus Esteva	24	Binisalem	Vizconde de Beane	1
2678	5	Bartolomé Obrador Garcias	32	Luchmayor	Gracia 7	1
2679	5	Juan Nebot Sureda	22	Son Servera	Franch 32	1
2680	5	Mateo Monserrat Calafat	32	Luchmayor	Borne 6	1
2681	5	Jaime Mestre Jordá	53	Sineu	Abrevadero 1	1
2682	5	Bartolomé Alomar Alomar	42	Id.	Esperanza 35	1
2683	5	Mateo Sampol Sastre	60	Porreras	Reja 14	1
2684	5	Esteban Catalá Salom	19	Id.	Son Redó	1
2685	5	Juan Llabrés Rosselló	28	Id.	Viejo 12	1
2686	5	Bartolomé Catalá Sagreras	47	Id.	Son Redó	1
2687	6	Guillermo Ramón Tomás	53	Palma	Establiments	1
2688	6	Juan Tur Riera	47	San Jorge	C'an Chim Matas	1
2689	6	José Riera Palerm	62	San Rafael	C'an Pep Cases	1
2690	6	Vicente Tur Cardona	39	San Jorge	C'an Chim Mates	1
2691	6	José Planells Planells	24	Id.	C'an Pep Chaume	1
2692	6	Luis Isern Vicens	24	Palma	Fábrica 37	1
2693	6	Miguel Cabrer Binimelis	34	Manacor	Molinar 19	1
2694	6	Onofre Durán Sitjar	30	Id.	Sol 6	1
2695	6	Bartolomé Ferrer Soler	50	Id.	A. República 1	1
2696	6	Jaime Mascaró Riera	25	Id.	Cova Mascaró	1
2697	6	Juan Pujol Pujol	37	Palma	Boteria 29	1
2698	6	Bernardo Mulet Llompart	46	Luchmayor	Purgatorio 42	1
2699	6	José Nicolau Vaquer	60	Porreras	Nueva 13	4
2700	6	Juan Estelrich Barceló	20	Felanitx	Roig 23	1
2701	6	Mateo Palmer Vidal	28	Luchmayor	Pescadores 26	1
2702	6	Joaquín Rodríguez Fernández	49	Palma	C. Formentor 67	1
2703	6	Mateo Oliver Muguera	17	Luchmayor	Salón 12	1

(Continuará)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ANUNCIO.—Formado el padrón de solares y solares enclavados en la Zona de ensanche de esta Capital, como así también las listas que han de regir el próximo año de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 12 diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis.

ANUNCIO.—Formado el padrón de edificios y solares de esta Capital y su término, como así también las listas que han de regir el próximo año de 1933, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 12 diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis.

Núm. 2994

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 10. Industrias de la Madera. Este Jurado Mixto, en sesión celebrada el día 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: De 8 a 12 mañana y de 2 y media a 6 y media tarde.

De 1.º de octubre a 31 de marzo: De 8 a 12 mañana y de 1 y media a 5 y media tarde.

Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Jofre.

Núm. 3063

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de día uno del actual contratar en pública subasta la construcción de un edificio escuela en el punto Coll de'n Rebassa término municipal de esta ciudad y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo señalado en el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 se anuncia dicha subasta.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a la hora doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde, siendo el tipo de subasta de ciento veinte y tres mil quinientas treinta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos (123.535'52) a que asciende el presupuesto de contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde todos los días laborables.

Los licitadores formularán sus proposiciones conforme al modelo que se inserta, en papel timbrado de clase sexta y sello municipal de una peseta; irán firmadas por los proponentes o quienes los representen legalmente con poder declarado bastante por el Oficial letrado de esta Corporación D. Pedro Andreu y se entregarán en la Secretaría municipal de 9 y media de la mañana a la una de la tarde, dentro los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo sobre cerrado que dirá: «Proposición a la subasta para la construcción de un edificio escuela en el Coll de'n Rebassa, Palma.»

A toda proposición se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 6.176'77 pesetas, seis mil ciento setenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos, que ha de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos en metálico o en valores del Estado Español o de este Ayuntamiento. El que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva, hasta el 10 por 100 del precio del remate.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si persistiere la igualdad transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El plazo de ejecución de las obras, es de nueve meses, debiendo empezarse el día que se señale, una vez formalizado el contrato mediante la escritura pública correspondiente.

El contratista percibirá el precio de la contrata en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones trimestrales que expida el Director de la Obra.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Palma de Mallorca 10 diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la construcción de un edificio escuela en el punto Coll de'n Rebassa (Palma de Mallorca), se comprometo a realizar dicha obra por la cantidad de..... (en letra).....

Además se comprometo a abonar los siguientes jornales mínimos a los obreros ocupados (Aquí se determinará con claridad y separación de oficio y de categoría el jornal mínimo para el de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajaren).

(Fecha y firma del exponente)

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de día uno del actual contratar en pública subasta la construcción de un edificio escuela en el punto Son Espanolet término municipal de esta ciudad y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo du-

rante el plazo señalado en el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 se anuncia dicha subasta.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid a la hora doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde siendo el tipo de subasta de doscientas diez y siete mil trescientas noventa y seis pesetas con sesenta y un céntimos (217.396'61) a que asciende el presupuesto de contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde todos los días laborables.

Los licitadores formularán sus proposiciones conforme al modelo que se inserta en papel timbrado de clase sexta y sello municipal de una peseta; irán firmadas por los proponentes o quienes los representen legalmente con poder declarado bastante por el Oficial letrado de esta Corporación Don Pedro Andreu y se entregarán en la Secretaría municipal de 9 y media de la mañana a la una de la tarde dentro los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid bajo sobre cerrado que dirá: «Proposición a la subasta para la construcción de un edificio escuela en Son Espanolet, Palma.»

A toda proposición se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante diez mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (10.869'83) equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, que ha de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la general de depósitos en metálico o valores del Estado Español o de este Ayuntamiento. El que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del precio del remate.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si persistiere la igualdad transcurrido dicho plazo se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El plazo de ejecución de las obras es de un año debiendo empezarse el día que se señale una vez formalizado el contrato mediante la escritura pública correspondiente.

El Contratista percibirá el precio de la contrata del presupuesto extraordinario aprobado del que habrá de formarse el año próximo para la continuación del proyecto general en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones trimestrales que expida el Director de la Obra.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El Contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección de la industria nacional.

Palma de Mallorca 10 diciembre 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la construcción de un edificio escuela en el punto Son Espanolet (Palma de Mallorca) se comprometo a realizar dicha obra por la cantidad de..... (en letra).....

Además se comprometo abonar los siguientes jornales mínimos a los obreros ocupados (Aquí se determinará con claridad y separación de oficio y de categoría el jornal mínimo para el de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajaren).

(Fecha y firma del exponente)

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiéndose presentado postor para las subastas de los arbitrios de Puestos públicos, Almotacenia etc., y Placas de carruajes celebradas el 3 del actual, se anuncia al público que estas se celebrarán en las mismas condiciones y con el 15 por 100 del tipo correspondiente la 1.ª y el 10 por 100 la segunda, el día 18 del actual a las 10.

Algaida 9 de diciembre de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.

CONDICIONES arregladamente a las cuales el Ayuntamiento de Algaida adjudicará en pública subasta las obras de construcción del ala izquierda del edificio principal para Cuartel de la Guardia Civil.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las diez del día treinta del actual bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de un Vocal designado por el Ayuntamiento.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos los Reales Decretos de 20 de junio de 1902, 2 de julio de 1924 y 6 de marzo de 1929; la instrucción de 22 de mayo de 1923 y demás disposiciones aplicables a las que el Contratista se acomodará en lo que no esté previsto taxativamente.

3.ª—Gastos de la subasta

Todos los gastos derivados de la subasta sean cual fueren serán de cuenta del Contratista.

4.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado extendidas en papel de la clase 8.ª o simple con reintegro correspondiente debiendo ajustarse al modelo inserto y con sello Municipal correspondiente.

5.ª—Presentación de los pliegos

Los pliegos podrán presentarse todos los días laborables de 10 a 12 a partir de la inserción del presente hasta la hora señalada para la subasta, debiendo acompañar resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo y la cédula personal, o el importe de dicho 5 por 100 en metálico o valores.

6.ª—Fianza

El rematante ampliará su depósito al 10 por 100 dentro de los diez días de la notificación de este, cuya cantidad constituye la fianza definitiva, la cual podrá ser en metálico o en valores públicos.

7.ª—Antecedentes de construcción

No se admitirá postura alguna que no vaya acompañada de documentos acreditativos de haber constituido obra de la índole de la que es objeto esta subasta.

8.ª—Proposiciones iguales

En caso de proponerse igual cantidad por dos o más postores se verificará entre ellos licitación a la llana durante quince minutos.

9.ª—Actos ilegales en las proposiciones

Si se sospechase confabulación entre los proponentes, se retendrán los depósitos de las personas a quienes alcance a los que se les descontará el 5 por 100 de los mismos.

10.—Riesgo y ventura

El contrato no podrá rescindirse, no varse ni modificarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

11.—Contrato con los obreros y Régimen de retiro obligatorio

Los licitadores vendrán obligados a declarar en la proposición las cantidades mínimas de jornada ordinaria y por horas extraordinarias que percibirán los obreros sin que pueda ser inferior a los tipos actualmente en vigor.

Serán de cuenta del rematante las cuotas del régimen de retiro obrero.

12.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es el de 30.333'82 pesetas.

13.—Depósitos que no producen efecto

El licitador que constituya depósito y no presente pliego renuncia al 5 por 100 del mismo.

14.—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor hasta que sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

15.—Dirección de las obras

Todas las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Arquitecto quien resolverá las dificultades que se presenten.

16.—Principio de las obras

Estas empezarán dentro de los treinta días desde la adjudicación definitiva y terminadas a los ocho meses de la misma fecha.

17.—Pagos

Los pagos se efectuarán por mensualidades, según certificación del Arquitecto,

18.—Recepción de las obras

La medición y liquidación definitiva se hará precisamente por el Arquitecto Director o sus auxiliares.

Alcaldía 9 de diciembre de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.—El Secretario, Miguel Castellanos.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... con cédula personal que acompaña enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras del ala izquierda del edificio principal destinado a Cuartel de la Guardia Civil inserto en el BOLETIN OFICIAL de.... me obligo a tomar a mi cargo dichas obras por la cantidad de..... sujetándome en un todo a dichas cantidades.

Como también declaro que las cantidades a percibir los obreros por jornada ordinaria y horas extraordinarias son..... En..... a... de..... de 1932.

(Firma).

**

Núm. 3001

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia del día veintiuno del corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador Don Miguel Singala en nombre de Doña Margarita Ripoll Oliver, viuda, mayor de edad, y Doña Catalina Carbonell Ripoll, domiciliadas en esta ciudad, contra las personas que se crean interesadas en la presunción de muerte y en la sucesión de D. Sixto Pedro Carbonell Magraner, hijo de Don Gabriel Carbonell Miralles y de D.ª Catalina Magraner Vidal, se emplaza a dichas personas desconocidas ya nombradas, para que dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio en derecho procedente por tratarse de segundo llamamiento.

Las copias continúan en Secretaría a disposición de los demandados.

Palma de Mallorca, a veintiuno noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Gabriel Alou.— El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

**

Num. 3031

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el ramo separado sobre responsabilidad civil del procesado Jaime Dumas Batle en causa n.º 165 de este año sobre hurto de pavos se sacan por primera vez a pública subasta por término de ocho días la manada de pavos compuesta de noventa cabezas embargada al referido procesado Dumas habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Miguel n.º 86, el día 21 de los corrientes a las doce horas, habiendo sido tasados dichos noventa pavos en novecientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitantes consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.ª La manada de pavos descrita estará de manifiesto durante los tres últimos días anteriores al señalado para la subasta y remate desde las quince a las diez y siete en el predio Son Gual de San Jordi del término de Palma.

3.ª Todos los gastos de subasta remate y demás al igual que el impuesto de derechos reales para la transmisión de bienes serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— Gabriel Alou.— El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 3032

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia de esta provincia, dimanante de sumario sobre hurto seguido contra Bartolomé Clar Rigo, número 88 de 1908, ha dispuesto la citación en legal forma de D. Jaime Oliver Socías, que estuvo domiciliado en el sitio denominado Las Enramadas, de

esta capital, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel, número 86, al objeto de hacerle entrega definitiva de la bicicleta de su propiedad ocupada en dicha causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente que se entrega al alguacil en Palma a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 3043

Don Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Pedrona Santandreu y Fornés sobre pago de un préstamo hipotecario, contra Catalina Cerdá y Riera ha recaído la siguiente

«Providencia:— Manacor a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y cítese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día diez y nueve del que cursa a las once, y para la citación de la demandada Catalina Cerdá y Riera de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad calle de Oriente número quince, y designó la deudora para recibir notificaciones; y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes, cítense y notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en los extrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el Señor Don Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente doy fé.—Juan Rosselló.—Lorenzo Bosch».

En su virtud y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOTETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Rosselló.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

**

Núm. 3033

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BALEARES

Subasta de un Caballo

El día 31 del mes de diciembre actual a las once horas tendrá lugar en la caseta de Carabineros del muelle de Ibiza, la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente a la Remonta del Estado el cual ha sido tasado en cincuenta pesetas, siendo cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Palma 10 de diciembre de 1932.—El Comandante Jefe del Detall, Rafael Gual. V.º B.º — El Teniente Coronel Primer Jefe, López de Haro.

**

Núm. 3015

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día 20 de los corrientes a las once horas, ante la Junta Económica y en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital (Buenos Aires), se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en todas las casas-cuarteles de los puestos de la provincia.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se inserta y acompañarán los resguardos que justifiquen haber impuesto en la caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. Se previene que en el caso de haber proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos y de subsistir,

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Articulos que se citan

Cebada y paja que pueda necesitar el ganado de esta Comandancia en el término de un año a partir de enero próximo y sin que sus precios puedan exceder mensualmente a los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones podrán ser, por el total número de caballos por lo que respecta a cada una de las Islas y dentro de éstas, por agrupaciones de puestos, o puestos aislados, teniendo en cuenta que corresponden 72 caballos a Mallorca, 6 a Menorca y uno en Ibiza y que las raciones diarias son por semoviente de 4 kilogramos de cebada y 6 kilogramos de paja respectivamente y que en cuanto a las ofertas de cebada, se hará constar el peso del hectólitro.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellido del licitador o razón social), domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número....., enterado de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid número..... y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de..... al precio de..... cada..... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes.....

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador).

Palma 7 de diciembre de 1932.—El Teniente Secretario, Gabriel Vidal Monserat.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Ossorio.

**

Núm. 3030

COMISION GESTORA

de Compras del Hospital Militar de Mahón

El Coronel Presidente accidental de la Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Mahón.

Hago saber: Que el día 31 del actual, a las 12 horas se celebrará en esta Comandancia Militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el D. O. del Ministerio de la Guerra número 230 de 28 de septiembre próximo pasado el que estará de manifiesto en esta Comandancia Militar todos los días laborables de 9 a 12, para conocimiento de los ofertantes, debiendo estos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adquisición.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza (Isleta) ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente Ley del timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o mas proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Articulos que se citan

14 qqms. de carbón de cok; 8 qqms. de carbón de hulla; 17 qqms. de carbón vegetal; 25 kilos de fruta seca; 141 kilos de jabón común; 12 qqms. de leña; 7 kilos de queso seco; 9 kilos de semola; 62 litros de vino tinto. Y en las cantidades necesarias para el consumo: carne de vaca limpia, carne de ternera, coliflor, espinacas, fruta fresca, gallinas, guisantes frescos, hueso de vaca, huevos, judías verdes,

leche de vaca, merluza, pimientos encarnados, repollo, sesos y pollos.

Mahón, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, Wenceslao J. Rajal.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Cebrián.

Modelo de proposición

D..... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del pliego de condiciones correspondiente, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su mas exacto cumplimiento mediante (los precios de (tantas pesetas y céntimos) en letras por unidad siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal (o el pasaporte de extranjería en su caso o poder notarial también en su caso) como el último recibo o alta de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria de retiro obrero correspondiente al mes anterior.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

**

Núm. 2799

CONTRIBUCION RUSTICA Segundo trimestre de 1931

PUEBLO DE SON SERVERA

D. Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y por rido expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relacionan, sin constar hayan participado, en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 7 de febrero de 1932 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos por con la Hacienda, más los recargos apremio y costas causadas, procedáse mediadamente a la traba de los bienes los mismos, en cantidad suficiente a juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos

- 902 Antonio Bauzá Rotgete, San Lorenzo, 0'70 pesetas.
931 Antonia Fornés Corp, 1'26 id.
933 Antonio Fornés Sureda, Artá, 1' idem.
953 Jerónimo Lliteras Ginard, Palma, 2'42 id.
959 P. José Llull Serra, Palma, 7' idem.
991 Ana Santandreu Servera, Manacor, 4'15 id.
1023 Jaime Vives Vives, San Lorenzo, 2'08 id.
Así pues se los requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Son Servera a 7 marzo de 1932. Francisco Veñy.